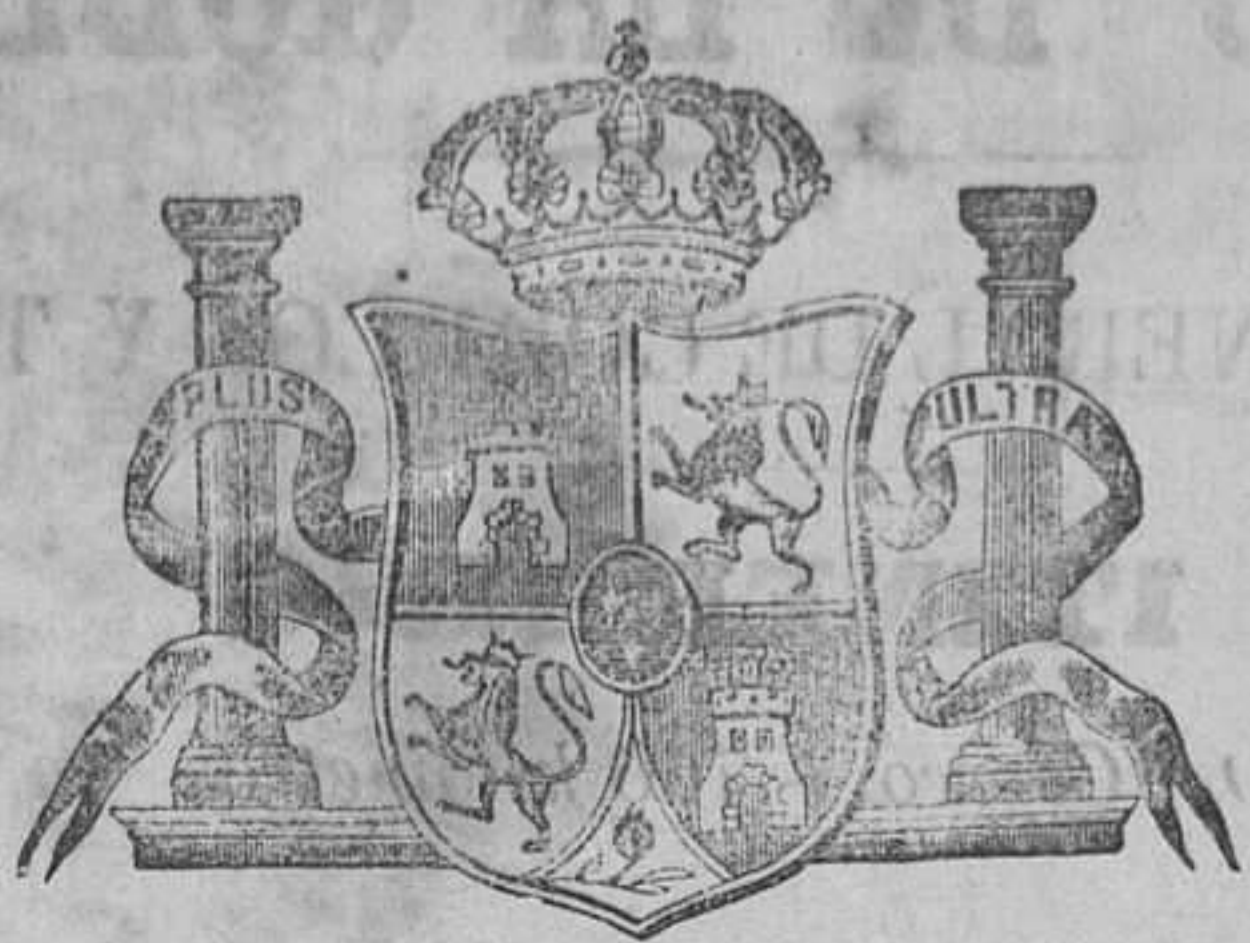


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.); y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º En el capítulo 1.º de la Seccion 6.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales para el ejercicio corriente de 1891-92», se transfieren 301.033'31 pesetas del artículo 6.º, conceptos 1 á 24, con aplicacion al art. 5.º del mismo capítulo, para pago de haberes á los funcionarios de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º En el cap. 3.º de la misma Seccion 6.ª se transfieren 4.062.116'67 pesetas del art. 6.º, conceptos 1 al 20; 53.250'41 pesetas del art. 5.º, concepto 26, y 125.000 del art. 6.º, concepto 22, todas con aplicacion al art. 5.º para pago de haberes á los funcionarios

de Correos y Telégrafos de la Administracion provincial.

Art. 3.º En el cap. 8.º de la misma Seccion 6.ª se transfieren 75.000 pesetas del art. 13 con aplicacion al artículo 4.º, para adquisicion, reparacion, entretenimiento y reforma de los wágones correos de la Direccion general y mixtos de la Compañía de todas las líneas, alumbrado, calefaccion y limpieza de los mismos.

Art. 4.º En el cap. 3.º de la misma Seccion se transfieren 16.500 pesetas del art. 6.º, concepto 23, con aplicacion al art. 5.º, concepto 27, para indemnizaciones reglamentarias al personal de las Estafetas ambulantes, que por anticipacion ha de abonárseles al emprender los viajes.

Art. 5.º Por virtud de la reorganizacion del servicio de comunicaciones el personal de Correos y Telégrafos de la Direccion general y Administracion provincial quedará constituido en la siguiente forma:

Capítulo 1.º, artículo 5.º—Personal de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

	Pesetas.
1 Jefe de Administracion de primera clase de Telégrafos, Sub-Director	10000
1 idem id. id. de Correos, idem	10600
1 idem id. de segunda clase de Telégrafos	8750
2 idem id. de tercera clase de Correos, á 7500 pesetas	15000
3 idem id. de cuarta clase de Telégrafos, á 6500	19500
4 idem id. de id. de Correos	6500
3 idem de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6000	18000
2 idem id. de primera clase de Correos, á 6000	12000
9 idem id. de segunda clase de Telégrafos, á 5000	45000
2 idem id. id. id. de Correos, á 5000	10000
9 idem id. de tercera clase de Telégrafos, á 4000	36000
4 idem id. id. id. de Correos, á 4000	16000
7 Oficiales de primera clase de Telégrafos á 3500	24500
7 idem id. id. de Correos, á 3500	24500
9 idem id. de segunda clase de Telégrafos, á 3000	27000
7 idem id. id. de Correos, á 3000	21000
10 idem de tercera clase de Telégrafos, á 2500	25000
5 idem id. id. de Correos, á 2500	12500

	Pesetas.
1 idem de cuarta clase de Telégrafos, á 2000	2000
4 idem id. id. de Correos, á 2000	8000
6 idem de quinta clase de Telégrafos, á 1500	9000
14 idem de id. de Correos, á 1500	21000
2 Auxiliares primeros de la Direccion, á 3000	6000
3 idem segundos de la id., á 2500	12500
13 idem terceros de la id., á 2000	26000
5 Escribientes primeros, á 1500	7500
4 idem segundos, á 1250	5000
2 Ayudantes de estampacion, á 1500	3000
9 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1250	11250
11 idem id. de Correos, á 1250	13750
7 idem segundos de Telégrafos, á 1000	7000
15 idem id. de Correos, á 1000	15000
1 Portero mayor	2500
3 Porteros primeros, á 2000	6000
4 idem segundos, á 1500	6000
14 idem terceros, á 1250	17500
3 Conserjes, á 1000	3000
20 Ordenanzas de primera clase, á 850	17000
4 idem de segunda id., á 725	2900
2 Celadores, á 750	1500
1 Guardalmacen	1250

Capítulo 5.º, artículo 5.º—Personal de la Administracion provincial.

	Pesetas.
7 Jefe de Administracion de tercera clase de Telégrafos, á 7500 pesetas	52500
10 idem de id. de cuarta id. de id., á 6500	65000
17 Jefes de Negociado de primera clase de Telégrafos, á 6000	102000
4 idem id. id. id. de Correos, á 6000	24000
26 idem id. de segunda id. de Telégrafos, á 5000	130000
9 idem id. de id. id. de Correos, á 5000	45000
33 idem id. de tercera id. de Telégrafos, á 4000	132000
14 idem id. de id. id. de Correos, á 4000	56000
63 Oficiales de primera clase de Telégrafos, á 3500	220500
29 idem de id. id. de Correos, á 3500	101500
71 idem de segunda id. de Telégrafos, á 3000	213000
44 idem de id. id. de Correos, á 3000	132000
178 idem de tercera id. de Telégrafos, á 2500	440000
65 idem de id. id. de Correos, á 2500	162500
478 idem de cuarta id. de Telégrafos, á 2000	956000
94 idem de id. id. de Correos, á 2000	188000
345 idem de quinta clase de Telégrafos, á 1500	517500
125 idem de id. id. de Correos, á 1500	187500
86 Aspirantes primeros de Telégrafos, á 1250	107500
229 idem id. de Correos, á 1250	286250
234 idem segundos de Telégrafos, á 1250	292500

	Pesetas.
1000	21000
86 idem id. de Correos, á 1000	86000
40 idem terceros de id., á 750	30000
60 Auxiliares permanentes de transmision de primera, á 1250	75000
200 idem id. de id. de segunda, á 1000	200000
360 idem id. de id. de tercera, á 650	234000
100 idem temporeros, á 912'50	91250
136 idem id., á 730	99280
130 idem id., á 547'50	71175
2 Porteros mayores, á 2000	4000
1 idem primero	1500
55 Conserje, á 1000	55000
40 Ordenanzas de primera, á 850	34000
300 idem de segunda, á 725	217500
400 idem de tercera, á 650	260000
160 Repartidores, á 365	58400
130 Celadores, á 1000	130000
780 Celadores, á 750	585000

Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890, el Ministro de la Gobernacion clasificará y distribuirá en plantillas especiales el personal de Correos y Telégrafos afecto á la Administracion provincial.

Dado en San Sebastian á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silvela.

(Gaceta del 20 de Agosto).

Anuncios oficiales.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Cabuérniga.

La recaudacion de la contribucion por territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruento el 8 y 9 y en el de Mazcuerras el 10, 11 y 12 del actual.

Cabezón de la Sal 2 de Setiembre 1891.—El Recaudador, Salvador Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ITINERARIO

BARCELONA A MADRID—Correo.—706 kilómetros en 20 horas 36 minutos.

(CONTINUACION).

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedios.				Llegada.	Parada.	Salida.	
79.7		Morés			11.31	1	11.32	
	5.8	Paracuellos	42	10	11.42	1	11.43	
85.5	13.2	Calatayud	»	21	12.04	3	12.07	
98.7	6.5	Terrer	45	10	12.17	1	12.18	
105.2	6.7	Ateca	»	11	12.29	2	12.31	
111.9	7.6	Briviesca	42	13	12.44	1	12.45	
119.5	5.4	Alhama	»	10	12.55	4	12.59	
124.9	4.7	Cetina	45	8	1.07	3	1.10	
129.6	8.6	Ariza	»	13	1.23	1	1.24	
138.2	13.1	Santa María de Huerta	»	19	1.43	1	1.44	
151.3	10	Arcos	»	15	1.59	4	2.03	
161.3	16	Salinas de Medinaceli	35	29	2.32	1	2.33	
177.3	20.7	Alcuneza	»	37	3.10	1	3.11	
198	5.6	Sigüenza	38	11	3.22	2	3.24	
203.6	16.6	Baides	»	28	3.52	1	3.53	
220.2	7.7	Matillas	48	11	4.04	1	4.05	
227.9	11.2	Jadraque	»	16	4.21	1	4.22	
239.1	13	Espinosa	»	18	4.40	1	4.41	
252.1	12.4	Humanes	»	17	4.58	1	4.59	
264.5	5.4	Maluque (apeadero)	»	7	»	»	5.06	
269.9	4.9	Yunquera	»	8	5.14	1	5.15	
274.8	3.1	Fontanar	»	5	5.20	1	5.21	
277.9	8.6	Guadalajara	50	12	5.33	3	5.36	
286.5	11.6	Azuqueca	»	16	5.52	1	5.53	
298.1	4.1	Meco	»	7	6	1	6.01	
302.2	7.6	Alcalá	»	11	6.12	2	6.14	
309.8	10.5	Torrejon	»	15	6.29	1	6.30	
320.3	2.6	La Agustina (cargadero)	»	5	»	»	6.35	
322.9	2	San Fernando	»	3	6.38	1	6.39	
324.9	7.2	Vicálvaro	38	13	6.52	1	6.53	
332.1	4.2	Vallecas	45	7	7	1	7.01	
336.3	6.8	Madrid	»	11	7.12			
343.1			»	»	18 ^h	2 ^h 36'	—20 ^h 36'	

Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos

(Gaceta del 28 de Agosto.)

ZARAGOZA A PAMPLONA—Correo.—181 kilómetros en 5 horas 42 minutos.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Zaragoza					M 4	
3.7	3.7	Empalme	50	4	»	»	4.04	
11.6	7.9	Utebo-Monzalbarba	»	10	»	»	4.15	
15.5	3.9	Casetas	»	6	4.14	1	4.41	
20.7	5.2	La Joyosa	»	9	4.21	20	4.51	
24.8	4.1	Alagon	»	7	4.50	1	4.59	
33.3	8.5	Pedrola	»	12	4.58	1	5.12	
37.5	4.2	Luceni	»	8	5.11	1	5.21	
45.3	7.8	Gallur	42	13	5.20	1	5.39	
55.3	10	Cortes	»	17	5.34	5	6.02	
67.3	12	Ribaforada	50	16	5.56	6	6.19	
77.3	10	Tudela	»	14	6.18	1	6.39	
93.6	16.3	Castejon	»	22	6.33	6	7.01	
102.4	8.8	Milagro	40	16	6.51	10	7.19	
106.8	4.4	Villafranca	»	8	7.17	2	7.28	
113.3	6.5	Marcilla	50	10	7.27	1	7.40	
121.2	7.9	Caparroso	»	11	7.38	2	7.54	
126.1	4.9	Pitillas (apeadero)	»	7	7.51	3	8.01	
133.4	7.3	Olite	»	10	»	»	8.12	
138.3	4.9	Tafalla	40	9	8.11	1	8.26	
147.3	9	Garinoain	35	17	8.21	5	8.44	
154.3	7.4	Carrascal	»	14	8.43	1	8.59	
159.7	5.4	Biurrun-Campanas	45	9	8.58	1	9.09	
168.3	8.6	Noain	»	13	9.08	1	9.23	
181	12.7	Pamplona	»	19	9.22	1	»	
			»	4 ^h 31'	»	1 ^h 11'	=5 ^h 42'	

PAMPLONA A ZARAGOZA—Correo.—181 kilómetros en 5 horas 45 minutos.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Pamplona					5.32	
12.7	12.7	Noain	40	21	»	»	4.54	
21.3	8.6	Biurrun-Campanas	35	17	4.53	1	5.12	
26.7	5.4	Carrascal	»	11	5.11	1	5.24	
33.7	7	Garinoain	45	11	5.23	1	5.36	
42.7	9	Tafalla	»	13	5.35	1	5.53	
47.6	4.9	Olite	50	29	5.49	1	6.03	
54.9	7.3	Pitillas (apeadero)	»	10	6.02	1	6.13	

(Se continuará.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Julio de 1891.

Dar un voto de gracias al Alcalde saliente D. Francisco J. Aparicio extensivo al primer teniente D. Ernesto Ruiz Huidobro.

Nombrar la comision que ha de recibir a los nuevos Concejales y despedir a los salientes.

D. Francisco Pedraja y Gargollo toma posesion del cargo de Alcalde para el cual ha sido nombrado en Real orden de 23 de Junio último, constituyéndose el Ayuntamiento con los nuevos Concejales y los que le corresponde seguir del anterior bienio.

Nombrar primer teniente de Alcalde a D. Gregorio Mazarrasa, segundo a D. Severiano Gomez, tercero a don José Almiñaque, cuarto a D. Rafael Gracia, quinto a D. Zenon Quintana, sexto a D. Leocadio Reguera, sétimo a D. Julian Fresnedo y octavo a don José Elizalde.

Nombrar dos Procuradores Sindicos, designando para dichos cargos a D. Lucas Zúñiga y a D. José del Barrio.

Celebrar una sesion semanal los miércoles, a las seis de la tarde desde 1.º de Mayo a 1.º de Octubre y a las cuatro desde esta última fecha al 30 de Abril.

Señalar el domingo 5 de este mes de Julio para las elecciones de las Juntas administrativas de los pueblos rurales autorizando a la Alcaldía para dictar las disposiciones que crea convenientes.

Autorizar a la Alcaldía para que ingrese en la Hacienda las 2.690 pesetas a que se refiera la Real orden de 3 de Diciembre de 1883 declarada firme por el Tribunal contencioso administrativo.

Aprobar la distribucion de las mil pesetas concedidas a la Alcaldía para socorro de enfermos y necesidades de las clases menesterosas, concediéndola otras 2.000 pesetas para el mismo servicio con cargo al capítulo de calamidades e imprevistos.

Autorizar así mismo a la Alcaldía para el pago de jornales y demás gastos de carácter perentorio con cargo a la primera distribucion que se haga.

Aceptar la dimision al bombero don Eugenio San Miguel.

Fijar en cinco el número de comisiones permanentes que abrace los distintos ramos de la Administracion municipal bajo las denominaciones de Hacienda, Consumos y Arbitrios, Obras, Policía y Beneficencia cada una de las cuales se compondrá de ocho vocales, así como la de presupuestos constituyéndose la de ensanche con siete, por corresponder la presidencia al Alcalde.

Nombrar los que han de componer cada una de estas comisiones así como las representaciones del Ayuntamiento en la comision de evaluacion, Junta de obras del puerto y Junta local de 1.ª enseñanza.

Proponer a la Superioridad terna para el nombramiento de vocal correspondiente a la Junta provincial de instruccion pública.

Señalar el turno de Concejales para la inspeccion de plazas, mercados y matadero.

Conceder un socorro a D.ª Carmen Cano, viuda del maestro de la escuela pública de niños de Peña-Castillo.

Proveer por administracion al inmediato arreglo de la entrada Oeste de la Alameda 2.ª

Abstenerse de entender en las ac-

tas de las elecciones de las Juntas administrativas y protestas a que ha dado lugar la de Monte por entender no es de la competencia del Ayuntamiento.

Aceptar la oferta que para la compostura de dos carros de transporte de carne ha hecho a la Alcaldía el señor Rodriguez.

Dividir el término municipal en doce secciones al efecto de sortear los que han de componer la Junta municipal en el presente año económico.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior.

Construir una atarjea en el edificio Exposicion destinado provisionalmente a cuartel.

Aprobar la distribucion de fondos del presente mes.

Autorizar a la Alcaldía para el ingreso y pago de lo correspondiente a las obras del cuartel de San Roque.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 21 de Junio al 25 del corriente.

Autorizar a D. Francisco Otermin para abrir un despacho de venta de carnes en la calle de Peña Herbosa.

Pagar a la compañía de bomberos varios retenes en el Teatro.

Aprobar el acta de subasta para la confeccion de trajes de Camineros y Jardineros.

Subvencionar con mil pesetas a la Sociedad Amigos de los Pobres para que pueda contratar la banda de música del regimiento de Bailen.

Autorizar a la Alcaldía para que pueda adquirir cien metros de gravilla para el pavimento de la Alameda segunda.

Renovar por un año el contrato con el Instituto de vacunaciones para el servicio de las clases pobres.

Conceder quince dias de licencia al empleado D. Eduardo Moreno.

Autorizar a la Alcaldía para hacer el padron de cédulas personales segun contrato con la Hacienda.

Hacer las modificaciones mandadas por el señor Gobernador en el presupuesto adicional de 1890-91 y en el ordinario de 1891-92.

No cobrar a D. Ernesto Ruiz Huidobro y D. Enrique Gutierrez Colomer las 107 pesetas 91 centimos que les faltaron durante el tiempo que desempeñaron la Depositaria municipal como cargo concejil, autorizando a la Contaduría y Depositaria para hacer en los libros los asientos necesarios.

Conceder permiso a D. Manuel Cué para reedificar las casas números 21 y 23 de la calle de Ruamayor.

Autorizar a D.ª Crescenciana Hidalgo para construir otra casa en la calle de San Fernando.

Permitir a D. Cesar Pombo corte un árbol que impide la entrada a una casa que construye en el Sardinero.

Informar al Administrador de Propiedades en contra de la pretension de D. Ventura Solana para que se le adjudique un terreno en Peña-Castillo.

Abonar a D. Braulio Alonso, Auxiliar del Administrador de los mercados 53 pesetas 10 centimos que por mandato judicial le retuvo de su sueldo el ex-Depositario D. José María Herran Valdivielso.

Cobrar a D. Gregorio Oteiza las 3.825 pesetas que debe importe de 36 cartas de pago por el arbitrio sobre coches fúnebres.

Que las distribuciones de fondos pertenecientes al ensanche de poblacion se hagan en lo sucesivo por la comision especial del mismo nombre.

Pagar a doña Carmen Herrera lo que se le debe por el alumbrado de

petróleo con cargo al presupuesto de 89 al 90.

Negar a D. Juan Arpide rebaja de derechos en las carnes procedentes de toros de lidia.

Conceder a D. Ricardo Muñoz hacer una rampa de servidumbre a su finca desde la carretera de Corban.

Dar permiso a D. Pablo Saro Vega para reformar huecos y establecer balcones y miradores en la casa núm. 4 de la calle del Puente.

Aprobar el inventario de objetos existentes en el depósito de la calle del Rio la Pila.

Hacer varios reparos en la Capilla del cementerio de Ciriego.

Amortizar una vacante de bombero.

Instalar ocho faroles de alumbrado de gas entre la 1.ª y 2.ª playa del Sardinero.

Instalar provisionalmente la estufa de desinfeccion en el lado Sur de la construida para mercado de ganados en Calzadas Altas.

Negar a doña Catalina Rivero el permiso que solicita para establecer un puesto en la via pública.

Mandar hacer los trabajos necesarios para fijar las líneas del radio y extraradio de este distrito municipal.

Adquirir cien metros de manga y otros utensilios para el servicio de incendios.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir basculas con destino a los Fielatos.

Pedir al Juzgado testimonio de un libramiento unido a un sumario criminal.

Señalar la sesion próxima para el sorteo de los asociados de la Junta municipal.

Exponer ante el Ministerio de Hacienda lo que corresponda en defensa de los intereses municipales en la alzada de don Enrique Lopez Barredo contra lo resuelto por el señor Delegado en el expediente sobre comiso de una partida de alcohol y otra de aguardiente.

Admitir la dimision del cargo de Síndico presentada por don Lucas Zúñiga.

Aprobar el presupuesto de la Junta administrativa del pueblo de San Roman.

Autorizar a don Antonio Rojí para rasgar un hueco en la casa número 10 de la calle del Puente.

Solicitar del Ministerio de Guerra la ampliacion del cuartel de San Roque y construccion de pabellones para la oficialidad, a cuyo efecto se cederá el resto del prado del mismo nombre.

Vender en subastas parciales los materiales procedentes del derribo del cuartel de San Francisco.

Nombrar a don Lucas Zúñiga, don Antonio Perez del Molino y don Antonio del Campo para que representen al Ayuntamiento en el Sindicato del ferro-carril del Meridiano.

Santander 17 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Francisco Pedraja.—Sexto Valcázar, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 a Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
A faz de Lloredo	3	80
Ampuero	3	70
Aniwas	12	46
Areas	2	65
Arredondo	1	90
Barayo	5	80
Bárceña de Cicero	10	34
Bárceña Pió de Concha	7	30
Cabezón de la Sal	20	22
Cabezón de Liébana	16	71
Cabuérniga	6	20
Camaleño	29	54
Caminero	5	
Castañeda	10	43
Castro Urdiales	15	40
Cieza	8	69
Cillorigo	8	80
Colindres	2	
Comillas	5	94
Corvera	5	20
Eamodio	54	33
Entrambasaguas	35	45
Gurielzo	5	31
Hermosillo Campo de Suso	44	90
Herrerías	2	
Lamasón	10	40
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Limpas	3	08
Los Corrales	27	80
Los Tjos	45	73
Luzá	33	20
Mazcuerrras	20	06
Medio Curiyo	4	10
Miera	8	14
Molledo	9	80
Penagos	6	60
Peñarrubia	7	19
Pesaguero	22	18
Perquera	3	90
Pielagos	3	90
Coó	1	60
Polaciones	28	69
Potes	1	87
Puerto San Miguel	1	80
Ramales	11	77
Rasines	5	60
Reocin	17	38
Rionansa	24	08
Rietuerto	5	90
Ryamontan al Mar	6	99
Ryamontan al Monte	5	40
Ruente	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55
San Felices de Buelna	19	97
San Miguel de Agusyo	28	44
S. Pedro del Romeral	11	65
San Roque Romiera	2	80
Santa María de Cayou	4	50
Santillana	3	00
Santiurde de Reinosa	5	04
Santiurde de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Selaya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torrelavega	3	10
Udías	14	65
Valdeolea	2	42
Valdeprado	4	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafufre	21	33
Voto	11	85

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.